

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 1051
(20 FEB 2024)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad del servicio

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el decreto de delegación No. 001 de 2 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... "cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

origen en solicitud de los docentes o directivos docentes..."

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras (...)"

Que el Artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015 señala: Traslados no sujetos al proceso ordinario. Autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal Caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que, en este orden, en aplicación del Decreto 108 de 26 de febrero de 2013, el cual establece los criterios de reorganización, se procederá a realizar el traslado del docente: CARLOS ALFREDO NARVAEZ CORAL identificado con cedula de ciudadanía No. 13060553, desde la Institucion Educativa Sebastián de Belalcazar – municipio de Sapuyes(N), como Zootecnista, hacia la Institucion Educativa Agropecuaria La Floresta – municipio de Sapuyes(N).

CEDULA	NOMBRES	TIPO DE VINCULACION	TITULO
13060553	CARLOS ALFREDO NARVAEZ CORAL	PROPIEDAD	ZOOTECNISTA

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020 proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Departamental.

RESUELVE

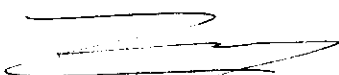
ARTÍCULO 1º. - TRASLADAR: al Señor Docente CARLOS ALFREDO NARVAEZ CORAL identificado con cedula de ciudadanía No. 13060553, desde la Institucion Educativa Sebastián de Belalcazar – municipio de Sapuyes(N), como Zootecnista, hacia la Institucion Educativa Agropecuaria La Floresta – municipio de Sapuyes(N), para desempeñarse como docente de Aula. conforme a las consideraciones previamente mencionadas.

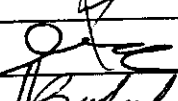
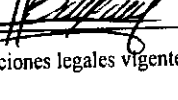
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente acto administrativo al señor CARLOS ALFREDO NARVAEZ CORAL identificado con cedula de ciudadanía No. 13060553, del contenido del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 66 a 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación. A efectos de lo anterior envíese citación a la siguiente dirección electrónica carlosalfredo130@gmail.com – teléfono 3175365085

ARTICULO 3º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 FEB 2024**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/02/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	14/02/2024	
Validó: Ana Castro Caicedo Profesional Universitaria G2	14/02/2024	
Proyectó: Byron Andrés Hernández Pabón Profesional Universitario G2	14/02/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		